

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 878 /25

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 22/25 “ADQUISICIÓN DE COLORANTES LÍQUIDOS PARA GASOLINAS”, ID N° 467.033”.

Asunción, 13 de octubre de 2025.

VISTO:

El Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 30 de septiembre de 2025; el Informe de Evaluación de fecha 7 de octubre de 2025, del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 683/2025 de fecha 9 de octubre de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/823/2025 de fecha 10 de octubre de 2025, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 687/2025 de fecha 13 de octubre de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*”; Expediente PETROPAR N° 11.357/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 30 de septiembre de 2025, en el marco del llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 22/25 “*Adquisición de Colorantes Líquidos para Gasolinas*”, ID N° 467.033, el oferente GUIDE S.R.L., ha presentado su oferta correspondiente.

Que, por Informe de Evaluación de fecha 7 de octubre de 2025, el Comité de Evaluación recomienda ADJUDICAR a la firma GUIDE S.R.L. el ítem 1 “*Colorante líquido para gasolina color azul*”, por un monto total de ₡ 128.000.000 (*guaraníes ciento veintiocho millones*), IVA incluido y el ítem 2 “*Colorante líquido para gasolina color amarillo*”, por un monto total de ₡ 128.000.000 (*guaraníes ciento veintiocho millones*), IVA incluido, dentro del proceso de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 22/25 “*Adquisición de Colorantes Líquidos para Gasolinas*”, ID N° 467.033.

Que, por Nota Interna DOC N° 683/2025 de fecha 9 de octubre de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita el dictamen jurídico correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU 50/823/2025 de fecha 10 de octubre de 2025, la Dirección Jurídica manifiesta que: “*...sin entrar a considerar ni realizar ningún análisis de las ofertas presentadas, como tampoco lo relacionado a los aspectos técnicos, operativos, estimaciones económicas ni justificación de los bienes o servicios que son pretendidos, se tiene que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las “Contrataciones Públicas” han sido cumplidas y es el Comité de Evaluación quien certifica que la oferta recibida y Aprobada se ajusta a los requerimientos legales, financieros y técnicos, como así mismo resultan económicamente convenientes a PETROPAR conforme a las estimaciones previstas a este efecto. (...) Por lo tanto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1182/85 “QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA”, cuyo Artículo 22° dispone: “...Son deberes y atribuciones del Presidente: (...) l) aprobar los llamados a Licitación Pública o Concursos de Precios; los Pliegos de Bases y Condiciones, Las adjudicaciones y los Contratos respectivos...”;* la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de Petróleos Paraguayos - PETROPAR, a fin de emitir la Resolución respectiva”.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaría General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 878 /25

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 22/25 “ADQUISICIÓN DE COLORANTES LÍQUIDOS PARA GASOLINAS”, ID N° 467.033”.

Que, por Nota Interna DOC N° 687/2025 de fecha 13 de octubre de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley N° 7021/22, “De Suministro y Contrataciones Públicas” dispone:

Artículo 55.- Adjudicación: “Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.”

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 “Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica”, modificado por el Artículo 14° de la Ley 2199/2003 “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, establece que son funciones del Presidente: “...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDICAR la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 22/25 “ADQUISICIÓN DE COLORANTES LÍQUIDOS PARA GASOLINAS”, ID N° 467.033, a la firma GUIDE S.R.L., los siguientes ítems:

- Ítem 1 “Colorante líquido para gasolina color azul”, por un monto total de ₡ 128.000.000 (guaraníes ciento veintiocho millones), IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción del ítem	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Fabricante	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido) ₡	Precio Total (IVA incluido) ₡
1	Colorante líquido para Gasolina - color azul	Litros	Tambor	800	Solvent Blue 98	ANAR Chemicals LLP	India	160.000	128.000.000

- Ítem 2 “Colorante líquido para gasolina color amarillo”, por un monto total de ₡ 128.000.000 (guaraníes ciento veintiocho millones), IVA incluido, conforme al siguiente detalle:



RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 878 /25

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL Nº 22/25 “ADQUISICIÓN DE COLORANTES LÍQUIDOS PARA GASOLINAS”, ID Nº 467.033”.

Ítem	Descripción del ítem	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Fabricante	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido) ₡	Precio Total (IVA incluido) ₡
2	Colorante líquido para Gasolina - color amarillo	Litros	Tambor	800	Solvent Yellow 124	ANAR Chemicals LLP	India	160.000	128.000.000

Artículo 2º.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 3º.- ASIGNAR como encargado de administrar el contrato, al funcionario Marcos Eduardo García con C.I. Nº 2.919.878, Jefe Interino del Dpto. Control de Calidad Plantas Externas y EE.SS., dependiente de la Gerencia de Control de Producto, quien deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 4º.- DISPONER que el funcionario designado como Administrador del Contrato, deberá dar cumplimiento a la presentación de la Declaración Jurada de Intereses, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la toma de posesión de las funciones, así como dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al cese de las mismas, en atención a la Ley Nº 7089/23 “Que establece el Régimen de Prevención, Corrección y Sanción de Conflictos de Intereses en la Función Pública” y su modificatoria, la Ley Nº 7236/24, como así también en la Resolución CGR Nº 154 del 4 marzo de 2024, emitida por la Contraloría General de la República que reglamenta dicha disposición; la constancia correspondiente deberá ser remitida al correo electrónico declaracioncgr@petropar.gov.py o presentada a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 5º.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 6º.- IMPUTAR los gastos resultantes de esta Contratación en el Objeto de Gasto 440 “Energía y Combustibles”, del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2025.

Artículo 7º.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 7021/22 “De Suministro y de Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario.

Artículo 8º.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 9º.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS PRESIDENTE

Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo Secretaria General Petróleos Paraguayos (PETROPAR)